



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**LA FLAGRANCIA Y EL COHECHO PASIVO, EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE, 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**GONZALES RAMOS, KIMBERLY JACKELINE
ORCID: 0000-0001-8432-1482**

ASESORA

**VALERO PALOMINO, FIORELLA ROCÍO
ORCID: 0000-0002-5520-5359**

CAÑETE – PERÚ

2021

1. TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
LA FLAGRANCIA Y COHECHO PASIVO, EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE CAÑETE, 2020.

2. EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Gonzales Ramos, Kimberly Jackeline

ORCID: 0000-0001-8432-1482

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Cañete, Perú

ASESORA

Valero Palomino, Fiorella Rocío

ORCID: 0000-0002-5520-5359

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Ayacucho, Perú

JURADOS

Dr. Ramos Herrera Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Conga Soto Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgtr. Villar Cuadros Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267x

3. HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. Conga Soto, Arturo
Miembro

Mgtr. Villar Cuadros Maryluz
Miembro

Dr. Ramos Herrera Walter
Presidente

Mgtr. Valero Palomino, Fiorella Rocío
Asesora

4. DEDICATORIA

Quiero dedicar este trabajo en primer lugar a dios asimismo a mis padres y a las personas que estaban ahí alentándome, sobre todo al apoyo de mi profesor de carrera dándome los mejores consejos, alternativas para la mejora de proyecto. Me formaron con normas y reglas, siempre me incentivaron continuamente para poder alcanzar mis metas y sueños.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecer a mis profesores de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote, al docente tutor agradecerle ante mano sus enseñanzas y habernos brinda sus conocimientos.

Por último, dar las gracias a mis compañeros y a mi familia, por haberme apoyado catedráticamente y en especial a mis papás, hermano e hija en el cual me apoyan en toda mi decisión favorables para mí y a la vez motivándome a ser una gran profesional.

Muchas gracias a todos

5. RESUMEN

La siguiente investigación se ha ejecutado con la finalidad de explicar la situación problemática sobre ¿Cómo influye la flagrancia y cohecho pasivo en el distrito judicial de Cañete, 2020? Mi objetivo general es: Determinar cómo afecta la flagrancia y el cohecho pasivo en distrito judicial de Cañete, 2020. En el ámbito metodológico, se optó por el enfoque cualitativo de nivel descriptivo y exploratorio. Tipo de diseño no experimental retrospectivo y transversal mi análisis fue en base de un conjunto de expertos en el ámbito penal. Asimismo, los siguientes resultados: Se determinaron los factores que ejecuta la flagrancia, se determinó porque la flagrancia está incluida en el cohecho pasivo y se determinó como la flagrancia es en el desarrollo de la persona o la sociedad.

Palabras claves: Ámbito penal, diseño no experimental, enfoque cualitativo

ABSTRACT

The following investigation has been carried out in order to explain the problematic situation on How does flagrante delicto and passive bribery influence the judicial district of Cañete, 2020? My general objective is: To determine how flagrante delicto and passive bribery affects the judicial district of Cañete, 2020. In the methodological field, the qualitative approach of descriptive and exploratory level was chosen. Retrospective and cross-sectional non-experimental design, my analysis was based on a group of experts in the criminal field. Likewise, the following results: The factors that carry out flagrancy were determined, it was determined because flagrante delicto is included in passive bribery and it was determined how flagrancy is in the development of the person or society.

Keywords: Criminal field, non-experimental design, qualitative approach

CONTENIDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xii
I. INTRODUCCIÓN	12
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	14
2.1. Antecedentes	14
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	17
2.2.1. La Flagrancia	17
2.2.1.1. Clases De Flagrancia:	18
2.2.1.2. Flagrancia clásica:.....	18
2.2.1.3. Flagrancia material:	19
2.2.1.4. Presunción de la Flagrancia	19
2.2.1.5. Derecho fundamental de la flagrancia:	20
2.2.1.6. Antecedentes históricos de flagrancia de Perú:	21
2.2.1.7. Antecedentes de la antigüedad sobre la flagrancia:	21
2.2.1.7.1. En Roma:	21
2.2.1.7.2. Edad Media:	22
2.2.1.7.3. Edad Moderna:.....	22
2.2.1.7.4. Edad Contemporánea.....	23
2.2.1.7.5. Hammurabi	23
2.2.2. Cohecho Pasivo.....	23

2.2.2.1. Definición:	23
2.2.2.2. Tipos de autoridades que pueden realizar este acto o hecho:	24
2.2.2.2.1. El funcionario:	24
2.2.2.2.2. Servidor:.....	24
2.2.2.3. Clases de cohecho pasivo:	25
2.2.2.3.1. Cohecho pasivo propio-(artículo 393)	25
2.2.2.3.2. Cohecho pasivo impropio - (artículo 394).....	26
2.2.2.4. Antecedentes En Panamá:.....	26
2.2.2.4.1.Cohecho Pasivo Propio – (artículo 339)	26
2.2.2.4.2. Cohecho pasivo impropio – (artículo 339.2)	26
2.2.2.4.3. Cohecho pasivo especial-(artículo 340).....	27
2.2.2.5. TEORÍA DE LA CAUSALIDAD	27
2.2.2.6. Delitos de administración pública.....	28
2.2.2.6.1. Corrupción	28
2.2.2.6.2. Técnicas de corrupción	29
2.2.2.6.3. Administración Publica.....	29
III. HIPÓTESIS	30
3.1. Hipotesis General.....	30
IV. METODOLOGÍA.....	30
4.1. Diseño de la investigación	30
4.2. Población y muestra.....	31
4.3. Definición y operacionalización de variable	32
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	34
4.5. Plan de análisis.....	35
4.6. Matriz de consistencia	35
4.7. Principios Éticos	37

V. RESULTADOS.....	39
5.1. Resultados.....	39
5.2. Análisis de resultados	40
5.2.1. La flagrancia tiene como lógica atrapar al individuo en el acto	40
5.2.2. La administración pública activamente	41
5.2.3.La corrupción es un procedimiento intencionado por un individuo	41
5.2.4. El cohecho pasivo alude que no se trata de un supuesto	42
VI. CONCLUSIONES	43
RECOMENDACIONES.....	44
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	45
Anexo 1: Instrumento de recolección de datos	53
Anexo 2: Declaración de compromiso ético.....	54

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definición operativa de la 1ª categoría.....	33
Tabla 2 Definición operativa de la 2ª categoría.....	34
Tabla 3 Matriz de consistencia.....	36
Tabla 4: Resultado 1	39
Tabla 5: Resultado 2	39
Tabla 6: Resultado 3	40
Tabla 7: Resultado 4	40

I. INTRODUCCIÓN

La flagrancia y el cohecho pasivo está ubicado en el ámbito penal y es considerado un delito asimismo se da en nuestro país e internacionalmente podemos decir que si habla de flagrancia sería alguien que está siendo capturado en el acto cometiendo un delito. Por otro lado, el cohecho pasivo se da por un sujeto activo, esto quiere decir por un funcionario o servidor público para que se identifique como un acto penal. Estas dos categorías trabajan en conjunto en algunos casos, con el objetivo de tener pruebas y agarrar al individuo infraganti. Se puede determinar que la flagrancia es la realización del hecho punible y cuando este es descubierto en ese instante, así como indica Morales (1999) es necesario saber que la flagrancia es una prueba sensorial, no basta una suposición, por mucho que se presente la acción cometida, se necesita consumir el hecho. Así mismo se puede decir que el cohecho pasivo se da por una persona que trabaje de funcionario público e incumpla contra su trabajo, y busque un beneficio exterior a su sueldo, así como nos dice Cuadros (2018) el cohecho es el ámbito del derecho, este delito se basa en untar a una autoridad por medio de un favor especial y así se pueda cometer el acto connatural a su oficio. Por lo tanto, el objetivo de esta investigación es como afecta la flagrancia y cohecho pasivo en el distrito judicial de Cañete, 2020 asimismo determinar los factores que ejecuta la flagrancia en el distrito judicial de Cañete, 2020; el poder comparar la flagrancia está incluida en el cohecho pasivo en el distrito judicial de Cañete, 2020, identificar el proyecto como se da el cohecho pasivo en el distrito judicial de Cañete, 2020 y por último analizar la flagrancia en el desarrollo de la persona o la sociedad en el distrito judicial de Cañete, 2020 debido a la poca información esta provincia.

La metodología es de tipo cualitativo de nivel descriptivo y exploratorio, el diseño de investigación es teoría fundamentada, estudio de caso, universo y muestra. Por ende, esta investigación tiene una muestra no pirobalística por conveniencia.

Asimismo, el trabajo de investigación tuvo como resultado la conformidad hacia el juez que dicto una correcta solución hacia la casación, en el cual el demandante hizo una contrademanda hacia la primera instancia asegurando que no tuvo nada que ver con las acusaciones previstas. Pero había muchas pruebas que delataban al individuo como cómplice primario, por ende, se le acuso como delito de administración pública doloso sentenciándolo por seis años de pena privativa de libertad e inhabilitación para ocupar otro cargo. No basto con ello el juez dicto 5 millones de soles como reparación civil por el daño causado. En este caso se pudo dictaminar como infundado ya que cumple con el delito de flagrancia y cohecho pasivo.

En el presente trabajo se justifica como un medio informativo para los futuros abogado y estudiantes interesados en el tema asimismo separe en tres partes la justificación como teórico, práctico y metodológico.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Villareal (2018) cito al autor Gomez (2016) en su tesis denominada “El derecho de Defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia” manifestó que en argentina El detenimiento por flagrante es cuando el individuo comete el acto y es capturado en ese preciso instante del acto criminal, por ello no debe ser obligatoriamente por una autoridad, sino por otra persona natural para luego disponer a una autoridad de mayor rango. Su objetivo es analizar el proceso inmediato en caso de flagrancia se garantiza el derecho a la defensa del procesado ,Así mismo uso metodología cualitativo .En conclusión: a) El desarrollo próximo del acontecimiento de la flagrancia se incumple el derecho de alegato al acusado ;b) En el transcurso contiguo por flagrancia afecta el derecho al tiempo requerido de la causa; c) la sucesión próxima del proceso de flagrancia tiene defensa en fatalidad de condenar la falta de flagrancia y disminuir la gravedad del problema.

Mayanga (2018) indico al autor Carnelutti (1950) en su tesis denominado “la flagrancia presunta como presupuesto del proceso inmediato “señaló que en argentina la Flagrancia es un delito común, mientras se ve al individuo en el acto, otra forma es cuando está en el preciso instante cometiendo el delito, es decir la flagrancia es un estilo que se da en el delito, depende del delito hacia una persona, por ello es una peculiaridad relativa. (pag.77).su objetivo es demostrar que la actual regulación de flagrancia delictiva carece de sustento jurídico al no acoger en el supuesto de flagrancia presunta la característica inherente de inmediatez personal y temporal, así mismo usa la metodología cualitativa. En conclusión: a) la última transformación del

código artículo 59 se extendió sin medida la definición de seguimiento de la fundación de flagrancia criminal en Perú ;b)la hipótesis de la flagrancia es moderado en el inciso 3 y 4 del artículo 59 del nuevo código , no ejecuta con esencia con la estipulación del tribunal constitucional ; c)la flagrancia ha pretendido que no está relacionada a la argumentación de la presuposición , esta innegable por ende no asegurara conveniente utilización de los supuestos de flagrancia punible.

En el ámbito nacional:

El autor Carrasco (2016) cita al estudioso autor Meini (2006) indicando en su tesis como “la implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y al derecho a ser juzgado en un plazo razonable, Lima-norte 2016”explica que en lima la flagrancia es la definición, que conlleva a la coyuntura del causante o los participantes que están consumando el crimen, lo que engloba el completo acción reprochable del inter criminis.(pag.294).su objetivo es analizar si el proceso de flagrancia o proceso inmediato por flagrancia cumple con las garantías que ofrece toda acusación fiscal , así mismo usa la metodología cualitativa. En conclusión: a) el desarrollo contiguo por flagrancia no se cumple lo estipulado que debe tener toda criminalidad, quebrantando así el comienzo acusatorio ;b) se termina reafirmando la suposición secundaria del programa de la investigación , por lo que se refiere que determina un tiempo decretado de 24 a 48 horas desde el apresamiento por lo bienes probativo ; c) Se debe modificar el acontecimiento de la autoridad ,sea obligado a denunciar una vez ocurrido el auditorio luego de haber ocurrido la causa próxima y darle la facultad en ocasiones para que obtenga el desarrollo habitual.

El estudioso Vásquez (2017) según su tesis “La regulación de la flagrancia delictiva y el derecho a la libertad personal, Lima”implica que en lima la flagrancia

proximidad, tanto individual como provisional, el origen debe tener la ejecución del acto consumado y la apreciación del delito. (pag.16).Su objetivo es analizar si los alcances de la regulación de la flagrancia delictiva en la legislación nacional afectan el derecho fundamental a la libertad personal, asimismo usa la metodología cualitativa. En conclusión: a) el funcionario puede capturar en ese preciso instante a un individuo a lo que se atribuye al mandato del acto consumado; b) la flagrancia criminal transforma su fecundación inicial al agregarlas posibilidades de interrumpir a un individuo hasta detenerlo por un tiempo que es 24 horas después; c) la flagrancia es el hallazgo del delito en el instante de su cometido.

Por otro lado Pozo (2018) cita al autor Aguila C. (2016) en lo cual su tesis “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de cohecho pasivo impropio” los términos jurisprudenciales que se presentan utilización de la teoría de la unidad de titulación de la culpación del pleno jurisdiccional nacional del 2004. (pág.11).su objetivo es determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre cohecho pasivo impropio, asimismo su metodología es cualitativa. En conclusión: a) Se determina que no hay igualdad en la hipótesis con el ofrecimiento del capítulo tercero del actual proyecto, se plantea que la primera y segunda apelación de la sentencia serian de una expectativa muy alta; b) El delito de administración publica en presunción de modalidad de cohecho, tiene una pena privativa de 5 años, así mismo se imposibilita por 6 meses para conllevar una orden a su trabajo o institución que labora; c) Sería adecuado estudiar la calidad del planteamiento para la defensoría técnica de los acusados , la culminación de los términos en cada fase del proceso penal

En el ámbito local:

Se ha realizado una rigurosa investigación en la cual no se ha podido encontrar una tesis que nos describa específicamente del tema que es la flagrancia y el cohecho pasivo, asimismo en mi localidad si se puede decir que hay ese delito, sino que nadie tiene el valor o no saben cómo son las leyes bien estipuladas para determinar que es un delito.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. La Flagrancia

Es la detención de la persona que cometió el acto en ese preciso instante, en el latín se le conoce como “flagrans”, se dice que es el hecho que esta ocurriendo en ese preciso momento, si se habla jurídicamente se le determina como un hecho irregular. A la flagrancia se dice que es importante ya que se considera como una evidencia que ha sido vista en este preciso momento. Así como el autor Araya V.(2016) determina que la flagrancia es cuando se da el momento del acto ósea comete el delito, que no vale de un supuesto.

El autor Lapa (2018) cito en su tesis al autor Meneses (2015) Sosteniendo es meditación la justificación del método característico, el desarrollo cercano no está debidamente regulado, puesto que cumple tres disposiciones distintas para su utilización. Los Estudiosos Rojas y Gonzales(2017) indicaron que es idéntico a lo natural representado a la flagrancia, que engloba al individuo que acaba de desertar de la escena del crimen, pero es seguido e inmediatamente encogido luego de cometer o intentar no se pide la percepción natural.

Rebolledo, Moraga, Careau y Márquez (2008) manifestaron que la flagrancia esta derechamente concurrente con expresiones como apresamiento por flagrancia,

componiendo de modo un requisito ocupante de la acogida de una medida cautelar por cualquiera.

El estudio autor Yamunaqué (2019) manifiesta que “Se encuentra establecido en el artículo 259 del Código Procesal Penal, en donde se establece los presupuestos de la flagrancia: “La Policía Nacional del Perú detiene, sin mandato judicial, a quien sorprenda en flagrante delito.”(pag.14)

La flagrancia está ubicada en el artículo 2 en el inciso 24 de la constitución política del Perú, donde ahí especifica que absolutamente nadie puede ser detenido sin tener un escrito otorgado por el juez o por la autoridad competente que sería la policía en el delito de flagrancia. Así mismo hay flagrancia cuando el individuo es encontrado antes de las 24 horas de haber cometido el acto, ya pasado las 24 horas la autoridad policial debe obtener una orden escrita de la autoridad superior para proseguir con la búsqueda. En ese caso ya no sería flagrancia porque sobre paso las 24 horas.

Por otro lado la flagrancia tiene supuestos primordiales como: la inmediatez personal y provisional, la percepción sensorial natural por la víctima, la autoridad encargada o terceras personas, seguimiento sin discontinuidad y la participación del autor intervenido por la autoridad policial o terceras personas. (Suyon,2018)

2.2.1.1. Clases De Flagrancia:

Se les determina clases por la forma que suceden las cosas, en la flagrancia hay tres tipos según el autor Araya .v (2016) indica que existen flagrancia clásica, la flagrancia material y presunción de flagrancia:

2.2.1.2. Flagrancia clásica: se le conoce como flagrancia real o justamente dicha, se le determina como hallazgo del autor en el preciso instante del hecho.

(pag.69) Ejemplo: Ricardo quiso robar una casa pero no se percató que había seguridad cuidando. A veces se le conoce también como una frase “te agarramos con las manos en la masa” significa te encontramos en pleno acto.

2.2.1.3. Flagrancia material: se da en plena realización del acto y es descubierto por una tercera persona que se le denomina testigo. (pag.70) Ejemplo: Lucia intenta robar una joya pero no se percató que estaba siendo vista por la dueña de la casa. A comparación de la primera flagrancia en este acto tiene que haber una tercera persona para que reconozca el individuo.

2.2.1.4. Presunción de la Flagrancia : También conocida como *ex pos ipso* , en esta fase no se le encuentra al individuo en pleno acto , ni tampoco se le puede perseguir porque no está cerca del hecho , en este caso solamente bastaría una suposición o al individuo encontrar con los elementos que uso para concretar el delito (armas , huellas dactilares ,etc...)(pag.71).Ejemplo: Julián robo en la noche a Lupita su celular quiso robar su cartera pero en este instante sonó el patrullero y solo pudo robar el celular , los policías se guiaron por las huellas encontradas en la cartera ,fueron investigando y encontraron a Julián en un restaurante con su celular de Lupita tratando de venderla. Alude a la flagrancia de evidencia porque los policías se podrían guiarse de las huellas, probablemente con el arma o pertenecían que robo ese día, pero en este caso solo puede evidenciarse la presunción y el análisis de los elementos del hecho.

El estudioso autor Pérez (2017) manifestó que “Este último tipo de flagrancia, pese a las críticas sobre su previsión legislativa, ha terminado siendo aceptada en diversas regulaciones como la nuestra. Si bien una de las principales críticas es el hecho de que se fundamenta en una presunción de delito flagrante”. (pag.44)

Según las autoras Quino. V, Bazán. V (2017, pag.16) indican que el texto legislativo .957 (artículo 259) fue cambiada al artículo 1 de la ley N°29569 indica que la flagrancia se da:

- Si el individuo es encontrado ejecutando el acto.
- Si el individuo acaba de completar el acto y es descubierto.
- Si el individuo ha escapado y ha sido capturado mientras o durante.

La flagrancia se puede determinar en distintas maneras, se da el caso que también se da flagrancia si el individuo ha sido captado por un medio tecnológico ya sea cámaras, celulares o etc...., por otro modo puede ser el caso si hay testigos que vieron el hecho mientras se daba. Según la ley y el artículo se comete el delito cuando huye y se captura en 24 horas al individuo con las pertenencias u objetos robados o sustraídos a eso también se le denomina delito de flagrancia ya que hay evidencia por la cual se le puede detener al instante.

2.2.1.5. Derecho fundamental de la flagrancia:

Se puede determinar que los derechos fundamentales de la flagrancia se localizan como aquellos que están obligados específicamente en la constitución vigente, concluyendo con su clara autenticidad y su defensa de carácter habitual. El autor cito en su tesis al autor Ferrajoli (2015) que índico que “Los derechos Fundamentales no pueden ser enajenados, contrariamente a los derechos patrimoniales, la indisponibilidad de los derechos fundamentales, consecuente con su forma universal, representa su garantía respecto a las dinámicas del mercado al sustraerlos de la autonomía privada”. (pag.45)

2.2.1.6. Antecedentes históricos de flagrancia de Perú:

En Perú así como varios países surgió de la antigüedad, nosotros antes se le conocía como Tahuantinsuyo ya que era antes el imperio incaico, actualmente cusco sigue siendo uno de las ciudades históricas de Perú. Por ello en esa época había la ciudadanía pre incas donde habitan personas con sus costumbres, religiones y su propia economía mediante las cosechas, en esa época aún no se determina que era una ley o un derecho, solo actuaban mediante el acto. Pero ellos respetan su manera de ver. Ejemplo: si alguien robaba, ellos inmediatamente lo agarraban, con el fin que nadie copiara esas costumbres extrañas.

Asimismo, como nos determina el estudioso Apajo y Gonzales (2014) explican que “En la época pre-inca, igual que en la incaica, se puede advertir que en esta época también se consideraba flagrancia a todo hecho delictivo que es descubierto, concepto que continuó con el paso del tiempo”. (pag.32)

2.2.1.7. Antecedentes de la antigüedad sobre la flagrancia:

2.2.1.7.1. En Roma:

Según el autor Cartagena (2016) indica que el primer código (laico) fue hecho y escrito por Hammurabi ósea el rey en ese instante, después en el año 1790 a 1750 a.c. cuando babilonia estaba a cargo quería que las leyes no que se aplicarían a todos los pobladores. (pag.18). El autor aparte de indicar cuando fue el surgimiento del código da entender que el segundo rey al mando no quería que cumpla la ley en esa época ya está la flagrancia, pero el rey a cargo no quería seguir con el mandato ya que la flagrancia era uno de las primeras leyes que fueron escritas y más rigurosa porque podrías pagar con tu vida solo por cometer dicho delito.

2.2.1.7.2. Edad Media:

Por otro lado el autor Cartagena (2016) determina que la academia de flagrancia toma importancia, ya que el individuo fuera captado en el acto, sería detenido y tendría un proceso diferente al habitual, el proceso se define como incorrecto o como irreparable.(pag.20).Se puede determinar que en la edad media ya eran un poco más evidentes las leyes se puede decir que en la edad también surgieron otras leyes que se refieren a la flagrancia , también el autor explica en su libro que se usaba el derecho germánico y romano como guía.

2.2.1.7.3. Edad Moderna:

El estudioso Castro (2017) determinan que en la edad moderna “la Edad Moderna sería el periodo en que triunfan los valores de la modernidad (el progreso, la comunicación, la razón) frente al periodo anterior, la Edad Media”.(pág.21) se concluye que el autor indica que la edad moderna se conlleva más a la edad media , se puede decir quiso guiarse , además la edad media se le denomina como el tercer periodo históricos . Pero como antes las leyes eran distintas la flagrancia se trasladó a la edad contemporánea, dándose este delito en distintas ocasiones, es decir, que en la edad moderna (viejo continente) es donde surgió el derecho procesal penal, pero mediante el surgimiento de nuevos países y la aglomeración cambiaron para poder determinar buenas decisiones. En España después de descubrir un nuevo mundo crearon un nuevo consejo donde ahí se podría disponer de las leyes nuevas creadas mediante la edad moderna, según también el autor dicta que el espíritu de la edad moderna buscaba una guía en la época clásica.

2.2.1.7.4. Edad Contemporánea

Por otro lado el autores Apajo y Gonzales (2014) explican que en “La Edad Contemporánea es el nombre con el que se designa el periodo histórico comprendido entre la revolución francesa y la actualidad”.(pag.31)

El autor da su punto de vista que en la edad contemporánea en la legislación europea continental ya las leyes eran respetadas, si cometías un delito en in-fraganti ya estabas detenido al instante por dicho delito, ya que las pruebas eran más que evidentes y se disponía de alguna autoridad superior.

2.2.1.7.5. Hammurabi

Vidalon (2017)”Con el código Hammurabi, el primer código natural de la tradición, se procuró prevalecer la concentración de esa ley de oportuna ayuda y conceder de sanción legal a los responsables así señalado.”(pag.16)

2.2.2. Cohecho Pasivo

2.2.2.1. Definición:

En la latín cohecho es “confectare” da entender que significa “arreglar”. El cohecho pasivo es un delito que se da por un beneficio únicamente para el funcionario o servidor público (autoridad superior) para concretar un trato y tener a cambio un beneficio, significa que debe tener oferente y un retribuyente (se dice que uno da y el otro recibe). Al cohecho pasivo también se le denomina como “coima” un determinante muy usado que se le ha otorgado por los pobladores. Así como nos dice Zegarra. U (2016) define que se da el delito especial para el beneficio de la autoridad superior que se deja sobornar, este acto lo comete la autoridad pública por aceptar un trato haciendo juramento al otro individuo en ayudar y recibir a cambio obsequios para la realización del acto.

Por otro lado el autor Montoya (2015) manifiesta que “Las figuras delictivas de cohechos pasivos, a grandes rasgos, sancionan al funcionario que recibe, acepta o solicita recibir de una persona una ventaja o beneficio de cualquier índole a cambio de realizar algún acto conforme o contrario a sus funciones públicas.” (pag.95)

Alvarado (2017) ejecuta el atentado de cohecho pasivo, la autoridad pública o funcionario quien obra el cometido, que demanda los derechos, insinuando algún objeto de valor u otro servicio, la designación del beneficio, favor o intercambio por el acto. (pag.7) A pesar de los años para el bien de la comunidad y sociedad tuvieron que modificar el decreto legislativo agregando artículos nuevos sobre el cohecho como los artículos 395-A,

395-B, 398-A, 398-B y 438-A.

Asimismo los autores manifiestan que “En el caso de los cohechos pasivos (propio e impropio), el sujeto activo es el funcionario o servidor público que actúa teniendo competencia en razón de su cargo o función. Significa que no podrá tratarse de cualquier funcionario público.”(pag.29).

2.2.2.2. Tipos de autoridades que pueden realizar este acto o hecho:

2.2.2.2.1. El funcionario: individuo con autoridad de poder elegir como disponer su prestación o función hacia el estado.

2.2.2.2.2. Servidor: indica que es autónomo del ordenamiento profesional en donde se localiza. Sustenta su ligamiento profesional o laboral de algún modo con entidades del estado o comunidades de economía

Los estudiosos autores Chanjan, Torres y Gonzales (2020) determinan de que maneras sancionan en “el Código Penal con el delito de cohecho pasivo son cuatro;

aceptar, recibir, solicitar y condicionar. El acto de aceptar implica tolerar, admitir, consentir el beneficio otorgado por el tercero.”(pag.30).

2.2.2.3. Clases de cohecho pasivo:

2.2.2.3.1. Cohecho pasivo propio-(artículo 393)

Se entiende por cohecho pasivo propio que mediante el individuo adquiera o acepte, un beneficio a su favor se estaría cometiendo un delito por parte del funcionario público a cambio de un beneficio económico para él, actuando en el incumplimiento de sus obligaciones a consecuencia faltando a ella, ya que conlleva una pena que debería asumir.

El estudioso autor Matinez(2019)determina en una revista que “los delitos contra la Administración Pública, uno de los delitos que ocupa una carga de atención considerable es el delito de Cohecho Pasivo Propio, por ejemplo, a nivel de la Policía Nacional del Perú, ocupa el primer puesto como casos que afectan a dicha institución con un 35%2.”(pag.1)

Según el autor Lucena (2018) manifiesta que el 2015 todavía existe los antiguos artículos pero se modificados a favor de la sociedad para que disminuya tantos delitos que se cometían, según existían “El artículo 419 regula una modalidad de cohecho pasivo propio que, de algún modo, viene a agrupar los anteriores art.419, 420 y 421 CP 1995, aunque matizaciones o diferencias importantes. Es la conducta del cohecho más grave cometida por funcionario público.”(pag.197)

El estudioso Serrano (2017) determino que “Una de las críticas de este precepto alude a que no se trata de un supuesto en el que se compra la actividad pública sino en que se sanciona el indebido cobro de emolumentos por parte del cohechado”. (pag.90).

2.2.2.3.2. Cohecho pasivo impropio - (artículo 394)

Se da cuando la autoridad pública indirectamente acepta el beneficio ilegal para cometer un acto inadecuado sobre su trabajo que refiere al estado. Para luego favorecer al otro individuo de manera discreta

Según el autor Lucena (2018) indica en el 2015 aún existían los antiguos artículos, según existía “el artículo 420 regula el delito pasivo impropio y el cohecho antecedentes con la finalidad que el funcionario finalice a futuro el acto” (pag.202)

Este era también el artículo anterior en el 2015, pero ya está modificado y está ahora en artículo 394. con el fin de dar más cabida a este delito ya que conlleva muchas más ramas y proceden más delitos por ellos, son como elementos esenciales.

2.2.2.4. Antecedentes En Panamá:

2.2.2.4.1. Cohecho Pasivo Propio – (artículo 339)

El estudioso Meini (2007) “sanciona al servidor público que acuerda una contraprestación con el particular para realizar, omitir o retardar un acto en violación de sus obligaciones o a consecuencia de haber faltado a ellas.”(pag.66) En panamá el autor también nos hace como una similitud tiene casi un parentesco a nuestro artículo, pero a diferente en este cumple una pena privativa de dos a cuatro años por la autoridad pública, quiere decir que en panamá también surge el cohecho pasivo propio de una manera rígida estableciendo sus artículos con mucha firmeza.

2.2.2.4.2. Cohecho pasivo impropio – (artículo 339.2)

El estudioso Meini (2007) “En el caso del cohecho pasivo impropio se sanciona el aceptar, recibir o solicitar donativo, promesa, dinero o cualquier ventaja o beneficio indebido.”(pag.69) En el caso de cohecho impropio es muy distinto al propio, porque el cohecho se da mediante una sanción o una remida a la autoridad,

solo se puede dar si es ilícito si se da el acto entre ambas personas, el servidor y el otro individuo

2.2.2.4.3. Cohecho pasivo especial-(artículo 340)

Este artículo se da por una autoridad pública específica que se desenvuelve como un funcionario para ese estado ya se autoridad administrativa u otro servicio, a cambio beneficiándose solo la autoridad.

Meini (2007) “Delito que se pueda aplicar a cualquier servidor público que labore en el Órgano Judicial, Ministerio Público o a cualquier autoridad administrativa”, (pág.71)

2.2.2.5. TEORÍA DE LA CAUSALIDAD

La teoría de casualidad está vinculada entre la causa y efecto no intencionado de un acontecimiento que se origina de un suceso imprevisible, asimismo la causalidad es una acción originaria de un resultado, impresión o conclusión. El autor Osorio (2017) manifiesta como se da la teoría de casualidad “Para poder atribuir un resultado a una determinada conducta, se requiere establecer en primer término, si entre esa acción y ese resultado existe una relación de causalidad desde una perspectiva natural.”(pag.34)

Rodríguez (2004) identifica “El principio de la causalidad, se encuentra vinculado con la filosofía del derecho, como categoría básica de atribución a un sujeto de derecho, así como su concreción respecto de lo jurídico práctico, en la interpretación y aplicación de la norma misma, denominada técnica jurídica.” (pag.27)

2.2.2.6. Delitos de administración pública

2.2.2.6.1. Corrupción

El autor siguiente argumenta que la corrupción es el exceso de potestad de una autoridad en el labor público como en el privado, de cierta inmunidad hacia una persona en realiza una actividad que conlleva en el labor público, quebrantado la regla institucional.(Guerrero,2018)Actualmente si se habla de corrupción se puede determinar que no solo sucede en nuestro país sino en distintos países, ya que muchos funcionarios públicos trabajan para sí mismos, sea en entidades públicas o para el estado, obteniendo como resultado que ya no exista la ética profesional y así ocasionando la desconfianza de la población.

El estudioso Aguilera (2016) argumenta que “La corrupción es un problema actual que hace referencia al incumplimiento intencionado del principio de imparcialidad y abuso de poder con tal de obtener un beneficio propio. La corrupción es uno de los fenómenos que más afecta a la sociedad”. (pag.27) Por otro lado el autor Huamani (2017) cito en su tesis al autor Rojas (2007) “es un fenómeno social que acompaña a la humanidad dividida en clases sociales, donde los recursos y las oportunidades se hallan distribuidos en relaciones de asimetría y contraste”. (pag.15) Chanjan, Solis & Puchuri (2018) “Actualmente, la percepción negativa de la sociedad sobre la corrupción es alta. Según información recabada por el INEI, la corrupción supera a la delincuencia como una preocupación para la ciudadanía, convirtiéndose en el principal problema del país.”(pag.11) así mismo se puede determinar que la corrupción puede ser catalogada como grande, media y pequeña. Ya que surge dependiendo del nivel de gravedad si se habla de monto y la sección donde se originó.

2.2.2.6.2. Técnicas de corrupción

El estudioso autor manifiesta que las técnicas de corrupción son las prueba del escenario funcional de la acción de corrupción; quiere decir, es el mecanismo esencial de la corrupción puesto en proveimiento por el intérprete. (Montoya, 2015) Si se especifica las técnicas se puede indicar que tiene una lista enorme que son los más utilizados en el sistema peruano como por ejemplo: coimas, lobbies, redes ilícitas redes de información entre otros.

2.2.2.6.3. Administración Pública

La administración pública desempeña la objetividad de beneficios y procede conforme los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Tal como se puede encontrar en el artículo 103 de la constitución así mismo el fin de la administración pública es que surja una satisfacción de la fatalidad de la razón social.

Benavente y Calderón (2017) manifestaron que la “Administración pública como sistema vivo y dinámico, dirigido, que participa activamente de la vida social y establece relaciones múltiples entre las propias entidades estatales y paraestatales o con entidades particulares o con los ciudadanos”. (pag.78)

El estudioso Paytan(2018) cito en su tesis al autor Salinas(2019)“Menciona que por administración pública se entiende a toda actividad cumplida por los funcionarios y servidores públicos, que están encargados de poner en funcionamiento al estado para cumplimiento de sus fines, funciones sometidas a una jerarquía en todos los órganos o entidades”.(pag.44)

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipotesis General

Dar a conocer sobre la flagrancia y el cohecho pasivo a la sociedad y poder proyectar lo que se ha venido investigando del tema, para seguir respetando las leyes según el código penal.

IV. METODOLOGÍA

Desde la perspectiva metodológica se buscó en distintas tácticas y se optó por escoger el método cualitativo. Por ello se incorpora al objetivo del proyecto, accediendo una noción más clara de la investigación estudiada, así mismo con el fin de captar la verdad social y el acontecimiento formulado.

El estudioso Asti (2015) describe que “el estudio analítico y criterio de los métodos de investigación y de su prueba. Desde este punto de vista podemos definir la metodología como la descripción, el análisis y la valoración crítica de los métodos de investigación.” (pag.12)

4.1. Diseño de la investigación

Teoría fundamentada

La teoría fundamentada es un medio metodológico de investigación en lo cual ayudara en proyecto que se está investigando para tener como finalidad conllevar a un fin para la sociedad.

Los autores siguientes Alarcón, Munera y Montes (2016) citaron a Giraldo (2011) manifestando que la “La teoría fundamentada es capaz de proporcionar teorías, conceptos, hipótesis partiendo en forma directa de los datos y no de marcos teóricos ya establecidos con anticipación” (pág. 79-86)

Asimismo los autores Almarza y Pirela (2016) citaron al autor Glaser (1992) que

determina la teoría fundamentada es “Una metodología de análisis, unida a la recogida de datos, que utiliza un conjunto de métodos, sistemáticamente aplicados, para generar una teoría inductiva sobre un área sustantiva” (pag.30)

Estudio de caso

Se puede decir que también usara el estudio de caso ya que sirve como un elemento esencial y único para determinar el objetivo fundamental del tema, que es solucionar los delitos que existe como la flagrancia y el cohecho pasivo. El estudioso autor Stake (1998) “La investigación con estudio de casos no es una investigación de muestras. El objetivo primordial del estudio de un caso no es la comprensión de otros.

La primera obligación es comprender este caso” (p.17)

Por otro lado el mismo autor Stake (1998) “No elegimos el diseño del estudio de casos para conseguir la mejor producción de generalizaciones. Los estudios comparativos y correlacionales más tradicionales cumplen mejor con este cometido, pero en el estudio de casos se pueden producir modificaciones válidas de las generalizaciones.” (p. 20)

4.2. Población y muestra

Exploratorio:

El estudioso Cadena (2018) indico a los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014) que refieren al nivel de investigación exploratorio que “se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes”. (p.85)

Descriptivo

Por otro lado Tucno (2018) señalo a los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014) refirieron que el nivel de investigación descriptivo “Busca especificar las

propiedades, características perfiles, etc., de personas, comunidades, segmentos y grupos que estén sometidos a análisis” (p.87)

4.3. Definición y operacionalización de variable

Categoría 1 :La flagrancia

Los siguientes autores brindan su punto de vista de cómo han sido reflejados el tema la flagrancia, para esto ellos ya han creado sus teorías basándose en la experiencia y la larga trayectoria de su análisis, se puede determinar que cada autor tienen su modo de pensar pero con el mismo fin. La flagrancia es como una evidencia tiene varios aspectos se puede tomar como un delito cuando se da el acto en el preciso momento, o quizás si hay una tercera persona que vio el suceso puede servir como una prueba más. La flagrancia tiene varias modalidades por donde pueda estar pero es útil saber que es necesario también saber las teorías que los autores han desarrollado.

El estudioso Ibañez (2018) determina que “Flagrante serian todos los hechos en el momento en que se cometen, mientras que no serán flagrantes aquellas acciones cuya ejecución ya haya transcurrido sin ser percibido por un tercero de manera inmediata y directa”. (pag.23)

Cubas (2017) define que “la flagrancia es un instituto procesal con relevancia Constitucional que debe entenderse como una evidencia del hecho delictuoso respecto de su autor. Siendo así, la flagrancia se configurará cuando exista un conocimiento fundado, directo e inmediato del hecho punible que se viene realizando o que se acaba de realizar antes, situación en la que, por su particular configuración, es necesaria la urgente intervención de la policía para que actúe conforme a sus atribuciones”. (pag.17)

Categoría 2: Cohecho pasivo

Se entiende que el cohecho pasivo se da solo con el fin de beneficiar al funcionario y así concluir con el hecho, esta teoría se da en Perú e internacionalmente claro visto de diferentes artículos y modos de gestionar, en otros casos son más fuertes las penas. Por ello, algunos autores brindan su punto de vista para aclarar más sobre el tema, ya que así tendremos algo más centrado y útil.

El estudioso Gaspar (2016) explica que “El cohecho pasivo supone un convenio, explícito, propuesto por un tercero y aceptado por el funcionario o servidor público. Funcionario público se limita a recepcionar lo que el “cohechante” activo le da, o lo acepta simplemente.”(p.54)

Creus (1981) indica “cohecho pasivo procura castigar la venalidad del funcionario público, procurando proteger el funcionamiento normal de la administración, que puede verse amenazado por la sola existencia de la penalidad, sin consideración a la licitud o ilicitud del acto que, aunque estuviere parcialmente motivado en aquélla, realice el funcionario”(pag.262)

Definición operacional :

Tabla 1:

Tabla 1 Definición operativa de la 1ª categoría

Categoría	Subcategoría	Indicadores
La flagrancia	1. Definición	Evidencia que ha sido ocurrido en el preciso momento
	2. Clasificación de la flagrancia	a) Flagrancia clásica b) Flagrancia materia c) Presunción de flagrancia
	3. Derecho fundamental de la flagrancia	El derecho fundamental está vigente en la constitución
	4. Antecedentes históricos	Flagrancia en Perú
	5. Antecedentes de la	a) En roma b) Edad media

antigüedad sobre la flagrancia	c)Edad moderna d)Edad contemporánea
-----------------------------------	--

Tabla 2 Definición operativa de la 2ª categoría

Categoría 2	Subcategoría	Indicadores
Cohecho pasivo	1.Definición	Delito de un funcionario público
	2.Clases de cohecho pasivo	a)Cohecho Pasivo Propio b)Cohecho Pasivo Impropio
	3.Antecedentes de Panamá	a)Cohecho Pasivo Propio b)Cohecho Pasivo Impropio c)Cohecho Pasivo Especial
	4.Teoría de la casualidad	Filosofía del derecho
	5.Delitos de Administración Pública	-Corrupción -Técnicas de la Corrupción -Administración Pública

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Observación:

Los autores Orellana y Sánchez (2006) explican que “La observación que realiza el investigador de la situación social en estudio, procurando para ello un análisis de forma directa, entera y en el momento en que dicha situación se lleva a cabo.”(pag.211)

Entrevista:

La entrevista es un medio importante ya que sirve para la investigación con el fin de aclarar dudas con las preguntas hechas relacionadas al tema. Para poder encontrar la teoría más útil para la sociedad.

El estudioso Gil (2016) determina que “La entrevista sirve para identificar las variables a la hora de probar hipótesis e incluso, con la información del entrevistado, plantearse hipótesis no pensadas por el investigador.”(pag.202)

Análisis documental :

El documento se realiza obedeciendo las normas APA y las directrices de la universidad para la producción y readaptación de ella, asimismo es un instrumento esencial de la investigación ya que así servirá para el proyecto. Por otro lado García de ceretto (2009) describe que “El análisis de documentos es una fuente de gran utilidad porque brindan información retrospectiva acerca de un determinado hecho .se agrupan en documentos oficiales y documentos personales.”(pag.91) Llenar los datos

4.5. Plan de análisis

El plan de análisis tiene la finalidad de poder realizar las preguntas formuladas hacia el entrevistado, también sirve como un medio para gestionar algún cuadro estadístico simplificarlos con datos del contenido.

Codificación:

La codificación no solo expresa datos, ideas o definiciones, sino que coopera con la organización de los datos que se comprende en el actual proyecto de investigación.

La Triangulación:

En el presente proyecto se produjo la triangulación por las categorías y sus subcategorías, por otro lado siguió el instrumento de recolección de datos y para luego concluir con los representantes de la investigación.

4.6. Matriz de consistencia

TÍTULO: La Flagrancia Y El Cohecho Pasivo, En El Distrito Judicial De Cañete, 2021

Tabla 3 Matriz de consistencia

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cómo influye la flagrancia y el cohecho pasivo, en el distrito judicial de Cañete, 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determina como afecta la flagrancia y cohecho pasivo en el distrito judicial de Cañete, 2020.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO: 1.Determinar los factores que ejecuta la flagrancia 2.comparar porque la flagrancia está incluido en el cohecho pasivo 3.identificar el proyecto como se da el cohecho pasivo 4.analizar la flagrancia en el desarrollo de la persona o la sociedad.</p>		<p>Recursos Doctrinales adsecible en el mundo cibernetico: Repositorios institucionales</p>	<p>Tipo: Cualitativo Enfoque: Cualitativo Nivel: Explicativo Diseño: Teoría Fundamentaria Universo: Sudamérica Muestra: Colectiva de pueblos latino americanos Técnica: Observación Entrevista Instrumento: Perspectiva de diferentes autores y referencias</p>

4.7. Principios Éticos

Anonimato:

Se da en un individuo que no quiere sacar su identidad a lo público, se describe como guardar tu identidad, a veces por la investigación requiere guardar los datos personales para no perjudicar a la persona del caso.

Confidencialidad:

Alver (2017) explica que “la confidencialidad ha sido vinculada con varias ramas en derecho. En lo que esta investigación respecta al derecho administrativo ha regulado como un principio cerca del procedimiento dentro de la investigación” (pag.3) Se describe como un elemento esencial en la investigación ya que confidencialidad como un secreto solo para la persona autorizada.

Beneficencia:

Es para otorgar lo investigado a la ciudadanía que no sabe sobre el tema y para ellos poderle entregar teorías claras y concretas sobre el proyecto Según el Código de Ética para la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, el trabajo de investigación se basará en:

El principio de protección a la persona, el cual se define como “todo ser humano en el campo de su proceso de investigación es un fin y no el medio, y como tal necesita todo tipo de cuidado y de la reversa”. (p.2)

Asimismo, el principio de justicia, el cual “es el principio en el que el juzgador aplica respetando todos los valores morales y éticos de forma equilibrada por algún hecho cometido o requiere la sociedad” (p.3).

Finalmente, el principio de integridad científica que “es una actividad de investigación rigurosa que resulte confianza, sobre los conflictos de interés, sean daños o riesgos que puedan acarrear para quienes se hallan en este proceso”. (p.4)

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Tabla 4:Resultado 1

La flagrancia tiene como lógica atrapar al individuo en el acto

TEMA DE INVESTIGACIÓN	COMPONENTE PARA LA BASE TEÓRICA	FUENTE CONSULTADA
La Flagrancia Y Cohecho Pasivo, En El Distrito Judicial De Cañete, 2020	La flagrancia: Esa misma lógica opera para la cuasi flagrancia, que abarca al individuo que logra huir de la escena del delito pero es perseguido e inmediatamente detenido después de cometerlo.	Rojas, A. y Gonzales ,A.(2017) “La implementación del proceso mediante en delitos de flagrancia y el debido proceso en el juzgado de investigación preparatoria de Tarma,2016”, Huancayo-Perú

Nota: La tabla 1 podemos percibir que tiene el tema de investigación, el componente de la base teórica y por último la fuente visitada en la fuente de la Universidad Peruana de los andes provincia de Huancayo-Perú.

Tabla 5:Resultado 2

La administración pública activamente

TEMA DE INVESTIGACIÓN	COMPONENTE PARA LA BASE TEÓRICA	FUENTE CONSULTADA
La Flagrancia Y Cohecho Pasivo, En El Distrito Judicial De Cañete, 2020	Administración publica: Administración pública como sistema vivo y dinámico, dirigido, que participa activamente de la vida social y establece relaciones múltiples entre las propias entidades estatales y paraestatales	Benavente.H y Calderón.L (2000) “Delito de corrupción de funcionarios”, Perú

Nota: La tabla 2 podemos percibir que tiene el tema de investigación, el componente de la base teórica y por último la fuente visitada en la fuente Gaceta Jurídica- Perú.

Tabla 6: Resultado 3

La corrupción es un procedimiento intencionado por un individuo

TEMA DE INVESTIGACIÓN	COMPONENTE PARA LA BASE TEÓRICA	FUENTE CONSULTADA
La Flagrancia Y Cohecho Pasivo, En El Distrito Judicial De Cañete, 2020	Corrupción: es un problema actual que hace referencia al incumplimiento intencionado del principio de imparcialidad y abuso de poder con tal de obtener un beneficio propio	Aguilera, C. (2016) “La teoría de la unidad del título de imputación y la persecución y represión penal de los delitos especiales cometidos por corrupción de funcionarios públicos, Trujillo-Perú

Nota: En la tabla 3 podemos percibir que tiene el tema de investigación, el componente de la base teórica y por último la fuente visitada en la fuente Gaceta Jurídica, Trujillo- Perú.

Tabla 7: Resultado 4

El cohecho pasivo alude que no se trata de un supuesto

TEMA DE INVESTIGACIÓN	COMPONENTE PARA LA BASE TEÓRICA	FUENTE CONSULTADA
La Flagrancia Y Cohecho Pasivo, En El Distrito Judicial De Cañete, 2020	Cohecho pasivo propio: Una de las críticas de este precepto alude a que no se trata de un supuesto en el que se compra la actividad pública	Krishina, E.(2016) “La Desnaturalización de la Institución de la flagrancia por Modificaciones en el nuevo código procesal penal”, , Peru-Juliaca

Nota: En la tabla 4 podemos percibir que tiene el tema de investigación, el componente de la base teórica y por último la fuente visitada en la fuente Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez., Juliaca - Perú.

5.2. Análisis de resultados

5.2.1. La flagrancia tiene como lógica atrapar al individuo en el acto

Se Consultó el tema de investigación, a través de una fuente provincial en donde se concluyó con el componente de la base teórica, explicando con claridad todo lo relacionado con relación al tema de investigación.

En los resultados son confirmados por Rojas y Gonzales (2017) quien determino que esa misma lógica opera para la cuasi flagrancia, que abarca al individuo que logra huir de la escena del delito, pero es perseguido e inmediatamente detenido después de cometerlo.

5.2.2. La administración pública activamente

Se Consultó el tema de investigación, a través de una fuente nacional en donde se concluyó con el componente de la base teórica, explicando con claridad todo lo relacionado con relación al tema de investigación.

Por otro lado, los resultados son confirmados por los estudiosos autores Benavente y Calderón(2000) quien manifestó que Administración pública como sistema vivo y dinámico, dirigido, que participa activamente de la vida social y establece relaciones múltiples entre las propias entidades estatales y paraestatales.

5.2.3.La corrupción es un procedimiento intencionado por un individuo

Se Consultó el tema de investigación, a través de una fuente provincial en donde se concluyó con el componente de la base teórica, explicando con claridad todo lo relacionado con relación al tema de investigación.

Asimismo, los resultados son obtenidos por los autor Aguilera (2016) quien determino que es un problema actual que hace referencia al incumplimiento intencionado del principio de imparcialidad y abuso de poder con tal de obtener un beneficio propio.

5.2.4. El cohecho pasivo alude que no se trata de un supuesto

Se Consultó el tema de investigación, a través de una fuente provincial en donde se concluyó con el componente de la base teórica, explicando con claridad todo lo relacionado con relación al tema de investigación.

Por otro lado el autor Krishina (2016) manifestó que el Cohecho pasivo propio: Una de las críticas de este precepto alude a que no se trata de un supuesto en el que se compra la actividad pública.

VI. CONCLUSIONES

Podemos determinar que la flagrancia es más conocido como “infra granti” y cohecho pasivo como “arreglar” a veces trabajan en conjunto dependiendo el delito. Asimismo, se puede decir que el tema de flagrancia y cohecho pasivo es del ámbito penal. La flagrancia tiene tres partes que son: flagrancia clásica, flagrancia material y Presunción ala flagrancia, cada una de ellas tiene una definición distinta que mayormente es trabajado por el Policía Nacional del Perú ya que ellos deben actuar en el acto, por eso se deduce que la flagrancia es un delito cometido por un individuo cometiendo dicho acto.

Por otro lado, el cohecho pasivo su primordial requisito es que debe ser realizado por un funcionario público o servidor ya que ellos realizan trabajos extras para su propio beneficio, en este caso se determina que sería corrupción. Asimismo, el cohecho pasivo esta especificado en clases: cohecho pasivo propio que esta ubicado en el articulo 393 y cohecho pasivo impropio que esta ubicado en el artículo 394 del Código Penal.

Por último, la flagrancia y el cohecho pasivo es del ámbito penal que son considerados un elemento primordial.

RECOMENDACIONES

Se recomienda, que cuando tengas quizás un problema legal puedan aplicar dicha información que la flagrancia y cohecho pasivo son delitos penales que engloban más en el preciso instante que sucede el delito. Asimismo, una recomendación favorable es que se siga respetando la ley y que allá más investigación del tema, que si llegara a pasar este delito puedan efectuar con sabiduría el artículo que está especificado en el Código penal.

Efectuar talleres informativos con relación sobre caracterización de cohecho pasivo y flagrancia para poder exponerlo en una población que necesite informar, para utilizar la cognición adoptado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcon, M. y. (2016). *La teoría fundamentada en el marco de la investigación educativa*. Obtenido de Universidad libre, Sede Cartagena: <file:///c:/users/disaga/downloads/dialnet-Lateoriafundamentadaenelmarcodelainvestigacioneduc-6069707.pdf>
- Alvarado, J. o. (2017). *Delimitacion del acto propio funcionario y empleado público en guatemala* . Obtenido de Universidad de san Carlos de Guatemala: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_14179.pdf
- Alvear,S.(2017)*El principio de confidencialidad dentro del procedimiento establecido en la ley orgánica de regulación y control del poder de mercado*.Lima:Facultad De Derecho Y Ciencias Sociales
- Araya, V. (2016). *Nuevo proceso inmediato para delitos en flagrancias*. Lima: Editorial Jurista Ideas.
- Aspajo, G. (2014). *La presunción legal de flagrancia versus*. Peru: Universidad Científica Del Perú .
- Asti Vera, A. (2015). *Metodología de la investigacion*. Obtenido de Athenaica ediciones: Universitarias. <https://elibro.net/es/ereader/uladech/43844?page=12>
- Banks, M. (2014). *Los datos visuales en investigación cualitativa*. Obtenido de Tesis Posgrado : <https://elibro.net/es/ereader/uladech/51835?page=14>
- Benavente y Calderon. (2000). *Delito de corrupción de funcionarios* . Perú: Gaceta Juridica . Obtenido de <http://biblioteca.bcrp.gob.pe/absysNet/WebOpac/Model01/Multimedia02/1233733.pdf>
- Cadena. (2018). *Influencia de la aplicación Grapher Free, en el proceso de enseñanza-aprendizaje de Funciones*. Obtenido de Universidad Central Del Ecuador:

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15354/1/T-UCE-0010-MF018-2018.pd>

Carrasco. (2016). *La implicancia del proceso inmediato por flagrancia delictiva al principio acusatorio y el derecho a ser juzgado en el plazo razonable*. Obtenido de Tesis (posgrado)/Universidad de huanuco :<https://core.ac.uk/download/pdf/80293143.pdf>

Castro, M. (2017). *Desnaturalización del proceso inmediato en casos* . Huanuco-Peru: Universidad Nacional De Huancavelica.

Ceretto, G. d. (2009). *Nuevos desafíos en investigación* . Obtenido de Argentina: Homo sapiens Ediciones :
<https://elibro.net/es/ereader/uladech/67085?page=97>.

Chanjan, R., Solis, E. & Puchuri, F. (2018). *Sistema de Justicia, Delitos de Corrupción y Lavado*. Lima-Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia. Obtenido de <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2019/03/01173032/sistema-de-justicia-delitos-web-2.pdf>

Chanjan, R., Torres, D. y Gonzales, M. (2020). *Claves para reconocer Los principales delitos de corrupcion*. Lima -Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia. Obtenido de <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2020/01/31192858/claves-corrupcion-sin-isbn.pdf>

Clever, A. (2016). *La teoría de la unidad del título de imputación y la persecución y represión penal de los delitos especiales cometidos por corrupción de funcionarios públicos* . Tujillo-Perú: Universidad Privada Antenor Orrego. Obtenido de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2255/1/RE_DER_CL

EVER.AGUILERA TEORIA.DELA.UNIDAD.DEL.TITULO.DE.I
MPUTACION DATOS.pdf

- Creus. (1981). *Delitos contra la administracion publica*. Argentina: Astrea.
- Cuadros, I. .. (2018). *Relacion entre el delito de cohecho*. Lima: Universidad cesar vallejo.
- Escriche. (1957). *Enciclopedia juridica omeba tomo .* Buenos aires: Bibliografica.
- Espinoza, K. (2016). *La desnaturalizacion de la institucion de la flagrancia por modificaciones en el nuevo codigo procesal penal*. Juliaca -Perú: Universidad Andina Nector Cáceres Velásquez. Obtenido de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1545/T036_43857357.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Guerrero, M. (2018). *Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Instancia sobre cohecho pasivo*. Huaraz: Universidad Catolica los Angeles de Chimbote. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/6285/D_ELITO_COHECHO_PASIVO_PROPIO_GUERRERO_LOPEZ_MARIALENA_MORELIA.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Huamani, G. (2017). *El cohecho en la comision de los delitos de corrupcion de funcionarios y el bien juridico*. Obtenido de Universidad de Huanuco: <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/556/TESIS%20REGORIO%20EFRAIN%20HUAMANI%20OK%20Aprobado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ibañez. (2018). *La flagrancia, un atentado contra la actividad probatoria en el derecho penal peruano*. Obtenido de Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/3368/BC-TES-TMP-2199.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Krishina, E. (2016). *La Desnaturalizacion de la Institucion de la flagrancia por Modificaciones en el nuevo codigo procesal penal* . Peru-Juliaca: Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez. Obtenido de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1545/T036_43857357.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Lapa, S. (2018). *La flagrancia delictiva en la valoracion probatoria del distrito judicial de lima sur 2017*. Lima: Universidad autonoma. Obtenido de <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/523/3/SILVIA%20LAPA%20CHOA.pdf>
- Lucena, A. (2018). *Reforma del delito de cohecho tras ls modificaciones penales de 2015*. Obtenido de Madrid: <https://elibro.net/es/ereader/uladech/59001?page=198>.
- Martinez, R. (2019). *Cohecho pasivo propio*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 19. Obtenido de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20191208_03.pdf
- Mayanga, L. E. (2018). *La flagrancia presunta como presupuesto del proceso*. Obtenido de Universidad Cesar Vallejos:file:///C:/Users/DISAGA/Downloads/Mayanga_CLE.pdf
- Mediano, M. (2014). *Tecnica e instrumentos de recogida y analisis de datos*. Obtenido de Universidad Nacional De Educacion A Distancia :<https://elibro.net/es/ereader/uladech/48726?page=398>.
- Meini, I.(2007). *Delitos contra la Administración Pública*. Obtenido de Universidad Católica Del Peru. <http://dbbasociados.com/wp-content/uploads/2015/01/delitos-contra-a.pdf>
- Montoya, Y. (2015). *Manual sobre delitos contra la administracion publica*. Perú: Gráfica Columbus S.R.L. Obtenido de <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/110>

641/2016-

Manual%20sobre%20delitos%20contra%20la%20administraci%C3%B3n%20p%C3%BAblica%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Orella. (2006). *Técnicas de recolección de datos en entornos virtuales más usadas en la investigación cualitativa*. Revista De Investigación, 205-222.

Osorio, E. (2017). *El cohecho pasivo en la policía nacional del Perú, de la región policial Lima y el perjuicio cometido contra la Administración pública*. Huanuco -Perú: Universidad Nacional Herminio Valdizán. Obtenido de http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/UNHEVAL/2005/TM_Osorio_Mercado_Edilberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Packer, M. (2013). *La ciencia de la investigación cualitativa*. Obtenido de Universidad de los Andes: <https://elibro.net/es/ereader/uladech/69474?page=28>

Pascual, G. (2016). *Técnicas e instrumentos para la recogida de información*. Obtenido de Universidad Nacional De Educación A Distancia : <https://elibro.net/es/ereader/uladech/48876?page=280>.

Paytan, M. (2018). *Vulneración del Principio de Ultima ratio, en las sentencias, en delitos de cohecho pasivo impropio de mínima cuantía-corte superior de justicia de Huancavelica-2016*. Perú-Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica. Obtenido de <file:///C:/Users/DISAGA/Downloads/TESIS%20PAYTAN%20ARIA S.pdf>

Pérez, A. (2017). *Aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva y la vulneración de las garantías procesales a propósito de los decretos legislativos N°1194 y 1307*. Perú - Puno: Universidad Nacional de Altiplano. Obtenido de

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6300/P%C3%A9rez_Ch%C3%A1vez_Alfredo.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Pirela, A. (2016). *Construyendo una teoría sobre apropiación de la gaita zuliana*. Obtenido de revista De Ciencias Sociales /Universidad Deel Zulia Venezuela: <https://www.redalyc.org/pdf/280/28056724008.pdf>

Pozo, O. (2018). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de cohecho*. Obtenido de Universidad Católica Los Angeles De Chimbote : http://repositorio.uladec.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3428/calidad_cohecho_pozo_arevalo_otoniel.pdf?sequence=1&isallowed=y

Rebolledo , Moraga , Careau y Márquez. (2008). *La flagrancia ¿Hipotesis Indiscutable?* Revista de Derecho, 91-116. Obtenido de http://repositoriodigital.uct.cl/bitstream/handle/10925/251/RDD_0718_1167_03_2008_9_art6.pdf?sequence=1

Rodríguez, L. (2004). *La Causalidad*. Conamed, 26-30. Obtenido de [file:///C:/Users/DISAGA/Downloads/Dialnet-LaCausalidad-4051811%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/DISAGA/Downloads/Dialnet-LaCausalidad-4051811%20(1).pdf)

Rojas Ana y Gonzales Andrea. (2017). *La implementación del proceso mediante en delitos de flagrancia y el debido proceso en el juzgado de investigación preparatoria de Tarma , 2016*. Peru-Huancayo: Universidad Peruana los Andes. Obtenido de <http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/1141/ROJAS%20PALOMINO%20-%20GONZALES%20VIVAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Salome, O. V. (2018). *El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso*. Obtenido de Universidad Nacional Mayor de San Marcos :http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/10416/Villareal_so.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Serrano, Á. (2017). *Delito de Cohecho. Analisis teorico y jurisprudencial de derecho comparado*. España: Universidas Sevilla. Obtenido de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/74875/Tesis%202017%20Serrano%20Romo%20%28definitivo%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Stake.r. (1998). *Investigacion con estudio de casos* . Obtenido de ediciones morata : <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Investigacion-con-estudios-de-caso.pdf>
- Suyon, R. (2018). *La Admision de los Delitos De comision instantanea y efectos permanentes en los casos de causi flagrancia en el proceso inmediato en un derecho penal del acto en la jurisprudencia penal peruana*. Chiclayo-Perú: Universidad Catolica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1501/1/TL_SuyonCabreraRosa.pdf
- Tucno.v. (2018). *Marketing estratégico y las ventas del restaurante cangrejito*. Obtenido de Lima: Universidad Cesar Vallejos:http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/ucv/25238/tucno_vni.pdf?sequence=1&isallowed=y
- Vasquez. (2016). *La regulacion de la flagrancia delictiva y el derecho a la libertad personal*. Obtenido de Tesis (posgrado) /Universidad Cesar Vallejos: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/8595/V%c3%a1squez_TJP.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Viladon, M. (2017). *El proceso inmediato para delitos en flagrancia y el derecho de defensa del impurtado en los juzgados penales de satipo,2016*. Huancayo-Perú: Univerdidad peruana de los andes. Obtenido de http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/505/T037_46012245_T1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Yamunaqué, J. (2019). *El derecho de defensa en el proceso inmediato por flagrancia delictiva en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2018*. Tarapoto-Perú: Univeridad Nacional De San Martín -Tarapoto. Obtenido de [http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3469/DEREC HO%20-%20Jessica%20Paola%20Yamunaqu%C3%A9%20Gonz%C3%A1les .pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3469/DEREC%20HO%20-%20Jessica%20Paola%20Yamunaqu%C3%A9%20Gonz%C3%A1les.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zerraga. (2016). *Taller" analisis de casos en materia de corrupcion"*. Lima-Peru:Academia de Magistratura.

ANEXOS

Anexo 1: Instrumento de recolección de datos

TEMA DE INVESTIGACIÓN	COMPONENTE PARA LA BASE TEÓRICA	FUENTE CONSULTADA

Anexo 2: Declaración de compromiso ético

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio quien suscribe en la condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: La Flagrancia Y Cohecho Pasivo, En El Distrito Judicial De Cañete, 2020, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales –RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominada impulsada por la Universidad, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las fuentes donde se ha accedió tomar conocimiento de datos sensibles, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales.

Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita

y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad.

En caso de infringir los derechos de autor y propiedad intelectual es de responsabilidad del autor del trabajo no de la universidad, dado que se trabajó bajo los principios éticos de buena fe y de fidelidad en el manejo de las fuentes. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Cañete, 21 de noviembre del 2020

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Kimberly Jackeline', is written over a horizontal line.

ESTUDIANTE

Gonzales Ramos, Kimberly Jackeline
Código Orcid: 0000-0001-8432-1482

GONZALES RAMOS.docx

ORIGINALITY REPORT

0%

SIMILARITY INDEX

0%

INTERNET SOURCES

0%

PUBLICATIONS

0%

STUDENT PAPERS

PRIMARY SOURCES

Exclude quotes On

Exclude bibliography On

Exclude matches < 4%